



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

5399

10/12/24 09:07

218005-29E112T107AL10

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2024.

Asunto: Se Presenta Iniciativa de Reforma.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:**

Quienes suscriben, **Diputada Claudia Díaz Gayou, Dip. María Georgina Guzmán Álvarez y el Dip. Arturo Maximiliano García Pérez**, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Representación Popular, la presente **«Iniciativa que Reforma el Artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro»**. Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas morales serán responsables de los actos de corrupción cometidos por sus representantes, apoderados, empleados o cualquier persona que actúe en su nombre, cuando estos actos sean realizados con el propósito de obtener beneficios indebidos para la empresa. **Asimismo, dicho artículo dispone que, para la determinación de su responsabilidad, se valorará si cuentan con una política de integridad**, entendida como un conjunto de elementos que incluyen: manuales organizativos claros y completos, códigos de conducta difundidos entre los miembros de la organización, sistemas de control, vigilancia y auditoría que evalúen el cumplimiento de los estándares de integridad, así como sistemas de denuncia que permitan reportar irregularidades tanto al interior de la organización como ante las autoridades competentes. Además, estas políticas deben incluir procesos disciplinarios, medidas concretas para sancionar a quienes actúen de manera contraria a las normas internas o a la legislación mexicana, y mecanismos de capacitación y entrenamiento para fomentar una cultura ética dentro de la organización.

Por otro lado, se requiere que las empresas implementen políticas de recursos humanos que permitan evitar la incorporación de personas que representen un riesgo para la integridad de la organización, asegurando que dichas políticas no discriminen a ninguna persona por motivos como origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones,

preferencias sexuales o cualquier otra condición protegida por la ley. Finalmente, se establece la necesidad de contar con mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses, con el objetivo de prevenir y mitigar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir en el ejercicio de sus actividades.

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



Este conjunto de medidas tiene como finalidad no solo evitar prácticas indebidas, sino también fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, que a su vez contribuya a garantizar la confianza de las autoridades y la ciudadanía en los procesos de contratación pública. En este contexto, la implementación de políticas de integridad no es solo un requisito legal, sino una herramienta fundamental para fortalecer la transparencia, prevenir actos de corrupción y asegurar que las empresas contratistas operen bajo los más altos estándares de responsabilidad y compromiso con el marco normativo.

SEGUNDO. Que la implementación de políticas de integridad por parte de los contratistas que participan en licitaciones públicas fortalece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como **transparencia, rendición de cuentas, legalidad, equidad y eficiencia.** La exigencia de contar con políticas claras y estructuradas no solo mejora la gestión interna de las empresas, sino que también optimiza el proceso de licitación, asegurando que los procedimientos sean realizados de acuerdo con los más altos estándares éticos y legales. La existencia de estas políticas permite que las empresas sean evaluadas de manera más objetiva, basándose en su capacidad para gestionar riesgos, cumplir con las normativas y operar bajo principios de ética empresarial, lo cual mejora la calidad de los servicios que se adquieren en los procedimientos públicos.

Además, garantiza que los contratistas que participen en las licitaciones públicas se comporten de manera coherente con los valores de la administración pública, ofreciendo mayores garantías de que las decisiones tomadas durante el proceso de contratación están basadas en méritos, lo que fortalece la competitividad y fomenta un mercado más justo y eficiente. Esta medida, por lo tanto, contribuye a la creación de un entorno de confianza y transparencia, donde tanto los actores públicos como privados se ven beneficiados por un proceso de adquisiciones que promueve la equidad y el buen uso de los recursos del Estado.

TERCERO. Que la exigencia de que los contratistas cuenten con políticas de integridad eficaces, tales como manuales de organización, códigos de conducta, sistemas de control y auditoría, y mecanismos de denuncia, no solo busca cumplir con los requisitos legales, sino también generar una cultura organizacional que favorezca la transparencia y el cumplimiento de los estándares éticos más altos. Estos mecanismos internos permiten que las personas morales evalúen, detecten y mitiguen posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés en sus relaciones comerciales, lo que a su vez reduce el riesgo de que se presenten irregularidades o malas prácticas en el proceso de contratación pública.

Asimismo, la implementación de sistemas de auditoría y control fortalece la capacidad de las empresas para autoevaluarse y corregir posibles fallos antes de que estos puedan afectar la integridad del proceso licitatorio. Los sistemas de denuncia, tanto internos como externos, permiten identificar actos que contravengan las normas internas o la legislación mexicana, asegurando que las empresas puedan actuar de manera preventiva ante posibles comportamientos corruptos, y al mismo tiempo, que el Estado pueda tener acceso a



mecanismos eficaces para la detección y sanción de faltas. En este sentido, la existencia de políticas de integridad no solo mejora la gestión interna de las empresas, sino que también fortalece la relación de confianza entre el sector privado y el gobierno, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y con la mayor responsabilidad.

CUARTO. Que la contratación de obra pública implica el uso de recursos estatales y municipales de alta relevancia económica, por lo que es indispensable que las empresas participantes en licitaciones públicas operen bajo estrictos estándares de integridad, transparencia y rendición de cuentas, minimizando los riesgos de corrupción y asegurando la calidad de los proyectos

QUINTO. Que exigir a los contratistas la implementación de políticas de integridad permite garantizar que las empresas participantes cuenten con mecanismos internos adecuados para prevenir conflictos de interés, detectar irregularidades y promover un comportamiento ético, fortaleciendo los principios de equidad y transparencia en los procedimientos de licitación.

SEXTO. Que esta reforma promueve una alineación efectiva entre la legislación estatal y el marco normativo nacional en materia de responsabilidades administrativas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la política anticorrupción en el Estado de Querétaro, y fomentando un entorno de confianza entre las instituciones públicas, los contratistas y la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que la exigencia de políticas de integridad dentro de los contratistas que participan en procedimientos de licitación no solo promueve la observancia de la normativa anticorrupción, sino que también fortalece la capacidad del Estado para garantizar un entorno competitivo y justo en la contratación de obra pública.

OCTAVO. Que la incorporación de la obligación de acreditar políticas de integridad en el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro no solo responde a la necesidad de prevenir actos de corrupción, sino que también contribuye a la consolidación de un sistema de contratación pública más eficiente, competitivo y confiable. Estas políticas, al exigir que las empresas contratistas adopten estándares éticos y mecanismos efectivos de control interno, promueven una competencia más justa entre los participantes en los procesos de licitación, asegurando que los contratos sean adjudicados a empresas que operan con profesionalismo y responsabilidad.

Asimismo, la implementación de estas medidas tiene un impacto directo en la optimización del uso de los recursos públicos, al minimizar los riesgos asociados con la adjudicación de contratos a empresas que carecen de controles adecuados para prevenir irregularidades o que no cuentan con procesos estructurados para garantizar la calidad de los proyectos ejecutados. Con ello, se fomenta la obtención de los mejores resultados posibles en términos de costo, calidad y tiempo, lo que redundará en obras públicas más funcionales y con mayor beneficio social.



Además, el fortalecimiento de los procesos de licitación pública mediante la incorporación de políticas de integridad contribuye a elevar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales, al demostrar un compromiso real con la transparencia y la rendición de cuentas. Esto es especialmente relevante en un contexto en el que los ciudadanos exigen una mayor vigilancia y fiscalización sobre el uso de los recursos públicos, particularmente en proyectos de infraestructura que impactan directamente en su calidad de vida.

Por último, esta reforma posiciona al Estado de Querétaro como una entidad pionera en la promoción de la transparencia y la ética empresarial dentro del sector de la construcción, alineando sus prácticas con los estándares más altos en materia de gobernanza y cumplimiento normativo. De esta forma, se garantiza que los recursos destinados a la obra pública no solo sean utilizados de manera eficiente, sino que también se conviertan en un motor para el desarrollo social y económico del estado.

NOVENO. Que el cumplimiento de políticas de integridad, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta un factor esencial en la mejora continua de la gobernanza y administración pública en el Estado de Querétaro, favoreciendo la confianza pública en los procedimientos licitatorios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente Iniciativa:

INICIATIVA

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 31. Para la ejecución de obra pública, así como de servicios relacionados con ésta a realizarse por contrato con cargo a fondos estatales o municipales, se utilizarán los siguientes criterios:

- I. Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea menor o igual a 0.004 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato respectivo se celebrará mediante adjudicación directa;



- II. Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea superior al 0.004 por ciento y menor o igual al 0.08 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales; y
- III. Cuando el monto aprobado de la obra sea superior al 0.08 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará a través de licitación pública.

Los montos establecidos en las fracciones que anteceden, se calcularán sin el importe del impuesto al valor agregado.

Para determinar el monto de las obras conforme a este artículo, cada una se considerará individualmente y no podrá fraccionarse su importe total para ser comprendida en los supuestos de las fracciones que anteceden.

Adicionalmente, los contratistas que participen en licitaciones públicas, deberán acreditar que cuentan con las políticas de integridad a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando el cumplimiento de mecanismos y controles en sus procesos.

TRANSITORIOS


PRIMERO. La presente entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo establecido en la presente Ley

ATENTAMENTE


DIP. CLAUDIA DIAZ GAYOU
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO


DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE MORENA


DIP. MARÍA GEORGINA GÚZMAN ÁLVAREZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.